



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Artículo 1: Modifícase el artículo 46 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO VII
DE LAS COMISIONES

Artículo 46.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

- 1.- Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 2.- Presupuesto e Impuestos.
- 3.- Legislación General.
- 4.- Salud Pública.
- 5.- Educación.
- 6.- Ciencia y Técnica.
- 7.- Trabajo.
- 8.- Asuntos Municipales.
- 9.- Previsión y Seguridad Social.
- 10.- Políticas Sociales.
- 11.- Derechos Humanos.
- 12.- Obras y Servicios Públicos.
- 13.- Derechos del Usuario y el Consumidor.
- 14.- Industria y Minería.
- 15.- Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.
- 16.- Asuntos Agrarios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 17.- Ecología y Medio Ambiente.
- 18.- Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.
- 19.- Asuntos del Conurbano.
- 20.- Asuntos Regionales y del Interior.
- 21.- Asuntos Culturales.
- 22.- Comercio Exterior.
- 23.- Transporte.
- 24.- Turismo y Deporte.
- 25.- Tierras y Organización Territorial.
- 26.- Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
- 27.- Prevención de las Adicciones.-
- 28.- Asuntos Cooperativos y Vivienda.
- 29.- Producción y comercio Interior.
- 30.- Reforma Política y del Estado.
- 31.- Capacidades Diferentes.
- 32.- Mercosur.
- 33.- Juventud.
- 34.- Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
- 35.- Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.
- 36.- Relaciones Parlamentarias.
- 37.- Labor Parlamentaria.

Artículo 2: Modifícase el artículo 48 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 48.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:
Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos: quince (15) miembros.
Legislación General; Salud Pública; Educación; Obras y Servicios Públicos y Asuntos Agrarios: trece (13) miembros.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Asuntos Municipales; Ecología y Medio Ambiente; Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios: once (11) miembros.

Trabajo; Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Producción y Comercio Interior; Reforma Política y del Estado; Capacidades Diferentes; MERCOSUR, Relaciones Parlamentarias: nueve (9) miembros.

Ciencia y Técnica; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Derechos Humanos; Derechos de Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Transporte; Turismo y Deporte; Tierras y Organización Territorial; Prevención de las Adicciones; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Capacidades Diferentes; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; y Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara.

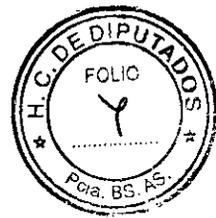
Artículo 3: Incorporase el artículo 83 bis al reglamento interno de esta H. Cámara, redactado de la siguiente manera:

Artículo 83 bis: Corresponde a la Comisión de Relaciones Parlamentarias: dictaminar sobre todo proyecto o asunto referido a las actividades en general que trasciendan el ámbito de la Provincia y que requieran la intervención de otras jurisdicciones provinciales; sobre todo proyecto o asunto vinculado con las relaciones entre municipalidades de la Provincia y sus pares del mundo.

Artículo 4: Modifícase el artículo 93 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 93: Toda comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe de la Cámara será verbal o escrito y designará el miembro o miembros que deban informar el despacho y sostener la discusión.

Los despachos de las comisiones serán de aprobación, de aprobación con modificaciones o de rechazo. En todos los casos deberán fundamentarse por escrito.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 5: Modificase el artículo 101 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 101: Un proyecto despachado por una comisión y *sus fundamentos*, serán entregados por Secretaría a los representantes de los diarios que lo soliciten para su publicación, después que se hubiere dado cuenta de él a la Cámara.

Artículo 6: Modificase el artículo 105 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 105: Todo proyecto despachado por una comisión y *sus fundamentos* serán impresos y distribuidos.

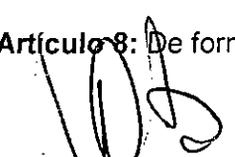
Las comisiones podrán presentar proyectos como despachos de comisión. Cuando una comisión tenga varios asuntos sobre la misma materia, podrá, unificándolos, formular un solo despacho.

Artículo 7: Modificase el artículo 199 del reglamento interno de esta H. Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

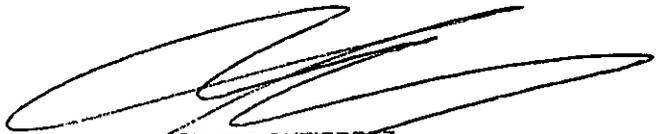
Artículo 199.- *Los modos de votar serán: Uno nominal, que se dará de viva voz y por cada diputado, invitado a ello por el secretario; otro por signo, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa y el otro en forma mecánica, a través del dispositivo especial pertinente.*

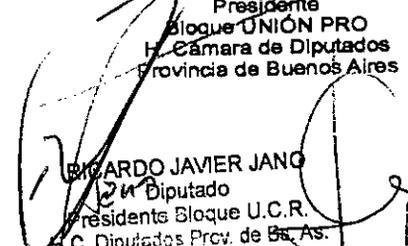
Las votaciones nominales se tomarán por orden alfabético de los diputados y siempre que una quinta parte de los miembros presentes apoye la moción para que se realice la votación nominalmente. Para que se compute el voto de un diputado es preciso que ocupe una banca.

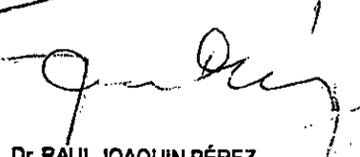
Artículo 8: De forma.

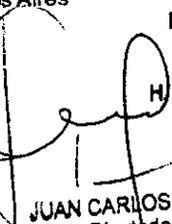

Dip. RODOLFO ARATA
Presidente
Bloque La Concertación
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


JAIME LINARES
Presidente
Bloque GEN-PS
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Presidente
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


RICARDO JAVIER JANG
Diputado
Presidentes Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Dr. RAUL JOAQUIN PÉREZ
Presidente
Bloque F. p V. / P.J.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Presidente Bloque Peronismo Federal
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


ROBERTO TABARES
C.C.